

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CULTURA Y PATRIMONIO

Servicio de Cultura, Juventud y Deporte

Núm. 2.584

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 421, de fecha 23 de febrero de 2015, aprobó las normas que han de regir la “Convocatoria para la concesión de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2015”.

NORMAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL DE AGRUPACIONES CORALES, AÑO 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de nuestra Constitución: “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b), encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estas normas regirán la “Convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2015”, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan al objeto de prestar ayuda económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2015, se ajustan a los principios, fines y objetivos del “Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza”, aprobado mediante decreto de Presidencia núm. 1.099, de fecha 10 de abril de 2013.

La Excma. Diputación de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. — *Objeto.*

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la formación musical de agrupaciones corales con el objeto de promover e impulsar las agrupaciones corales en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con el último padrón actualizado.

Segunda. — *Finalidad.*

La Diputación Provincial de Zaragoza, al objeto de favorecer el desarrollo de las agrupaciones corales en el ámbito municipal de nuestra provincia, pretende promover el canto coral a través de la realización de cursos de formación musical destinados a los grupos corales participantes.

Dichos cursos deberán desarrollarse durante el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2015 (ambos inclusive), de acuerdo con las necesidades específicas de cada agrupación coral y su propia planificación de contenidos, horarios y demás circunstancias.

Tercera. — *Crédito presupuestario.*

El crédito para esta convocatoria será de 47.500 euros para la promoción del canto coral con Ayuntamientos y se realizará con cargo a la aplicación del presupuesto vigente 52200/33400/4620200; y de 50.000 euros, que se realizará con cargo a la aplicación 52200/33400/4890200, para la promoción del canto coral con agrupaciones corales con entidad jurídica propia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la alteración de la distribución de los créditos de las aplicaciones presupuestarias establecidas no precisará de nueva convocatoria, pero sí será necesario modificar el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Igualmente deberá publicarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver el expediente.

Cuarta. — *Beneficiarios.*

Este programa está destinado a todas las agrupaciones corales de la provincia de Zaragoza, sean de titularidad municipal o bien tengan personalidad jurídica propia, y en ambos casos siempre y cuando cuenten con un mínimo de doce miembros por cada agrupación y cuya residencia se encuentre en municipios con una población inferior a 50.000 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón actualizado, con el objeto de cumplir la finalidad de prestar ayuda a los municipios y entidades locales menores de menor capacidad económica y de gestión.

Quinta. — *Criterios de otorgamiento de la subvención.*

En el otorgamiento de la subvención serán elementos de valoración ponderada los siguientes:

- a) Conciertos realizados en el año 2014 en el propio municipio, con una valoración máxima de 4 puntos.
- b) Conciertos realizados fuera del municipio en el año 2014, con una valoración máxima de 8 puntos.
- c) Por cada miembro del grupo coral se adjudicará 1 punto.
- d) Por la variedad e innovación del repertorio de canciones interpretadas en los conciertos del año 2014, una valoración máxima de 8 puntos.
- e) Por cada miembro de la coral menor de 30 años se adjudicarán 2 puntos.
- f) Por cada miembro de la coral comprendido entre los 31 y los 40 años se adjudicará 1 punto.

Una vez aplicados estos elementos de valoración ponderada a cada una de las corales participantes, se sumarán todos los puntos obtenidos por ellas, obteniendo así la totalidad de los puntos de todas las corales. A continuación se dividirá el total del crédito económico consignado para la totalidad de las corales entre el número total de puntos obtenidos por todas ellas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico del punto. La concesión de ayuda económica para cada coral será, por tanto, la aplicación de dicho coeficiente, es decir, la multiplicación de este coeficiente por el total de puntos obtenidos por cada coral.

Para participar en esta convocatoria cada coral deberá tener un mínimo de doce componentes, y se subvencionará hasta un máximo de cuarenta miembros coralistas.

Sexta. — *Solicitudes y plazo de presentación.*

Todas las agrupaciones corales, tanto municipales como independientes, que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

- a) Impreso de solicitud firmado por el alcalde/sa (anexo I) o presidente de la agrupación coral (anexo II), dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial, Área de Cultura y Patrimonio, plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.
- b) Autorización a DPZ para solicitar certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (anexo V). La vigencia de esta autorización se extenderá durante todo el plazo de tramitación del expediente de concesión de la subvención y también al de la posterior justificación de la misma, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, sea este el de concesión o el de posterior justificación de la ayuda concedida. En este último caso, será el administrado quien deberá aportar dicha documentación.
- c) Relación de miembros integrantes de la coral (anexo III en el caso de las entidades locales y anexo IV para las independientes).
- d) Impresos de certificación sobre conciertos y repertorio para las corales municipales (anexo VI) y para las corales independientes (anexo VII).
- e) Anexo VIII, a cumplimentar por el/la director/a del grupo coral, quien tendrá que reunir uno de los siguientes requisitos para poder dirigir corales subvencionadas por la Diputación Provincial:

- Titulación superior en dirección de coros.
- Titulación superior musical y curso de dirección de coros en centros reconocidos.
- Tener un mínimo de diez años de experiencia en la dirección de coros.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

Séptima. — *Procedimiento de instrucción y resolución.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones, y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ núm. 244, de fecha 23 de octubre de 2012, y las normas de Derecho administrativo que sean aplicables.

Octava. — La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que realizará los siguientes trámites:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por técnico de Administración General, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
2. Informe sobre las solicitudes recibidas desde el punto de vista técnico.
3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora, cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder. Esta Comisión estará compuesta por:

- La presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
- Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
- El jefe del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario, o persona que le sustituya, que deberá ser, en todo caso, un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio.
- El coordinador de Planes Culturales o el jefe del sección de Promoción Cultural y Deportiva.

4. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la norma quinta.

5. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se publicará en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la convocatoria será publicada en el BOPZ y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Novena. — *Plazo de ejecución.*

1. Agrupaciones corales municipales:

Las agrupaciones corales municipales deberán llevar a cabo sus actuaciones entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. El plazo para justificar finalizará el 30 de enero de 2016.

2. Agrupaciones corales independientes:

Las actuaciones objeto de este Plan realizadas por agrupaciones corales independientes deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y 8 de noviembre de 2015. El plazo para justificar finalizará el 16 de noviembre de 2015, según se especifica en la norma décima.

Décima. — *Pago y justificación de la subvención.*

1. Agrupaciones corales municipales:

El abono de la subvención concedida a los Ayuntamientos se tramitará con carácter anticipado de manera que se hará efectivo mediante el abono del 100% del total de la subvención concedida una vez publicada en el BOPZ la resolución de la presente convocatoria.

Para la justificación de las ayudas concedidas, las agrupaciones corales municipales deberán remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza los siguientes documentos:

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo IX, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, que incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe.
- c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida, y en todo caso antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa terminará el 30 de enero de 2016, referida a gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, según anexo IX.

2. Agrupaciones corales independientes:

El pago de las ayudas a agrupaciones corales independientes se efectuará tras la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir a Diputación Provincial de Zaragoza los siguientes documentos:

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo X, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida, y en todo caso antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa terminará el 16 de noviembre de 2015, referida a gastos realizados entre el 1 de enero y 8 de noviembre de 2015, ambos inclusive, según anexo VII.

Undécima. — *Normas comunes para la justificación por parte de agrupaciones corales municipales e independientes.*

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que dé lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificativos.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

Consideraciones generales en la justificación de las ayudas. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma cuarta.

Duodécima. — *Pérdida y lo reintegro de la subvención.*

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Decimotercera. — *Medidas de control.*

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimocuarta. — *Impugnación de la convocatoria.*

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza, y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Decimoquinta. — *Información sobre el tratamiento de datos personales en Diputación Provincial de Zaragoza.*

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO I

(Para Corales Municipales)

IMPRESO DE SOLICITUD

D./D^a _____ Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local de _____.

EXPONE: Que habiéndose convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza las Bases de la Convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales. Año 2015

DECLARA: Que el ayuntamiento o entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

SOLICITA: Sea admitida esta solicitud en la que se adjuntan los siguientes documentos:

- Relación de miembros coralistas (Anexo III)
 - Certificación sobre conciertos y repertorio (Anexo VI)
 - Anexo VIII (A cumplimentar por el/la director/a)
- _____ a _____ de _____ de 2015

(Firma del Alcalde/sa)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO II

(Para Corales Independientes)

IMPRESO DE SOLICITUD

D./D^a _____ Presidente/a de la Agrupación Coral _____ de la localidad de _____.

EXPONE: Que habiéndose convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza las bases de la Convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales. Año 2015

SOLICITA: Sea admitida esta solicitud en la que se adjunta la siguiente documentación:

- Relación de miembros coralistas (Anexo IV)
 - Autorización para solicitar certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Anexo V.
 - Certificación de conciertos y repertorio (Anexo VII)
 - Anexo VIII a cumplimentar por el/la director/a
- _____ a _____ de _____ de 2015

(Firma del/la Presidente/a de la Agrupación Coral)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO III
(Para corales Municipales)

ENTIDAD LOCAL: _____

AGRUPACIÓN CORAL MUNICIPAL: _____

DIRECTOR/A:
Dirección _____ Teléfono _____

PRESIDENTE/A:
Dirección _____ Código Postal _____
Teléfono _____

RELACIÓN DE MIEMBROS CORALISTAS:

Nº Total de miembros coralistas: _____

Nº Total de coralistas con edades hasta los 30 años: _____

Nº Total de coralistas comprendidos entre los 31 y 40 años: _____

| Apellidos y nombre | Edad | DNI |
|--------------------|------|-----|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

_____ a _____ de _____ de 2015

Firma del Alcalde

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO IV
(Para Corales Independientes)

DENOMINACION DE LA CORAL: _____

N.I.F de la Coral: _____

Localidad: _____

PRESIDENTE/A:
Dirección _____ Teléfono _____
Código Postal _____
DIRECTOR/A:
Dirección _____ Teléfono _____

RELACIÓN DE MIEMBROS CORALISTAS:

Nº Total de miembros coralistas: _____

Nº Total de coralistas con edades hasta los 30 años: _____

Nº Total de coralistas comprendidos entre los 31 y 40 años: _____

| Apellidos y nombre | Edad | DNI |
|--------------------|------|-----|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

_____ a _____ de _____ de 2015

Firma del Presidente de la Coral

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO V
AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Don/Dña.

Con DNI:

En representación de:

Con CIF:

Domicilio

Código Postal Municipio

Nº de teléfono

AUTORIZO A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA que solicite a la agencia estatal y la Tesorería de Seguridad Social el certificado acreditativo de mi situación al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social

En Zaragoza, a..., de de 2015

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO VI
CERTIFICACIÓN SOBRE CONCIERTOS Y REPERTORIO
(Para corales municipales)

D.

Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los Informes presentados por el Presidente de la Coral, en el año 2015, la AGRUPACIÓN CORAL MUNICIPAL:

Ha realizado un total de ____ conciertos en el propio municipio, que son los siguientes:

| Lugar del concierto | Fecha | Motivo del concierto |
|---------------------|-------|----------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Ha realizado un total de ____ conciertos fuera del propio municipio, que son los siguientes:

| Lugar del concierto | Fecha | Motivo del concierto |
|---------------------|-------|----------------------|
| | | |
| | | |

La variedad e innovación de canciones interpretadas en el año 2014 han sido las siguientes:

| Canción | Autor |
|---------|-------|
| | |
| | |
| | |

El/la Secretario/a del Ayuntamiento

Vº Bº

El/La Alcalde/sa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO VII
(Para Corales Independientes)

CERTIFICACIÓN SOBRE CONCIERTOS Y REPERTORIO

D. _____

Secretario de la Coral: _____

CERTIFICA:

Que en el año 2015, la AGRUPACIÓN CORAL:

Ha realizado un total de ____ conciertos en el propio municipio, que son los siguientes:

| Lugar del concierto | Fecha | Motivo del concierto |
|---------------------|-------|----------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

Ha realizado un total de ____ conciertos fuera del propio municipio, que son los siguientes:

| Lugar del concierto | Fecha | Motivo del concierto |
|---------------------|-------|----------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

La variedad e innovación de canciones interpretadas en el año 2014 han sido las siguientes:

| Canción | Autor |
|---------|-------|
| | |
| | |
| | |

El Secretario de la Coral

Vº Bº

Ei/La Presidente/a de la Coral

LMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO VIII

**IMPRESO A CUMPLIMENTAR POR LOS/LAS DIRECTORES/AS
DEL GRUPO CORAL**

D./Dña. _____

Director/ra del Grupo Coral:

Teléfonos: _____ E-mail: _____

Declaro que se encuentra en uno de los siguientes supuestos:

(marcar el supuesto correspondiente)

- Titulación superior en dirección de coros.
- Titulación superior musical y curso de dirección de coros en centros reconocidos.
- Tener un mínimo de 10 años de experiencia en la dirección de coros.

Para lo cual presenta la siguiente documentación acreditativa:

Titulación académica: _____

Curso de dirección de coros: _____

Certificado del presidente de la coral o corales en las cuales suma un mínimo de 10 años de experiencia.

Programa para el año 2015:

(Será necesario que el repertorio sea variado e innovador, que contenga canciones populares aragonesas, contemporáneas de los últimos 30 años, etc.)

| Canción | Autor |
|---------|-------|
| | |
| | |
| | |
| | |

Zaragoza, a ____ de _____ de 2015

Fdo.: EL DIRECTOR/A DE LA CORAL

LMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO IX
JUSTIFICACION SIMPLIFICADA

AYUDAS PROMOCION CANTO CORAL. AÑO 2015

AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL:

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizados y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha y Firma del/la Alcalde/sa

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local,

CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

| Factura | Fecha del documento | Tercero/Proveedor | Concepto del gasto | Importe Total | Fecha De Pago |
|---------------|---------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Importe total | | | | | |

2.2.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:

2.3.- Que para la misma finalidad:

NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

| Entidad | Importe |
|---------|---------|
| | |
| | |
| | |

2.5.- Que el Ayuntamiento o Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En a de de 20__

Fdo. el Secretario/a,

Vº. Bº.

EL/LA ALCALDESA

LMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO X

JUSTIFICACION SIMPLIFICADA

AYUDAS PROMOCION CANTO CORAL. AÑO 2015

ASOCIACIÓN CORAL:

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizados y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha y Firma del/la Presidente/a

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local,

CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

| Factura | Fecha del documento | Tercero/Proveedor | Concepto del gasto | Importe Total | Fecha De Pago |
|---------------|---------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Importe total | | | | | |

2.2.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:

2.3.- Que para la misma finalidad:

NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

| Entidad | Importe |
|---------|---------|
| | |
| | |
| | |

2.5.- Que esta Asociación coral se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En a de de 20__

Fdo. el Secretario/a,

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

LMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA